

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



Managua, 28 de enero de 2022.
SJ-E-22-015.

Compañero
Gustavo Porras
Presidente Asamblea Nacional
Su Despacho

Estimado Compañero Presidente:

Con la correspondiente Exposición de Motivos y Fundamentación, adjunto a la presente te remito **Iniciativa de Ley de Reforma a la Ley No. 522 Ley General de deporte, educación física y recreación física.**

Así mismo, te solicito se le conceda a la presente Iniciativa el **trámite de urgencia** conforme lo establece el artículo 141, párrafo quinto de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 105 de la Ley No. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua" y sus reformas.

Sin más a que referirme, te saludo fraternalmente.


Daniel Ortega Saavedra
Presidente de la República de Nicaragua



Cc. Diputada Loria Raquel Dixon, Primera Secretaria Asamblea Nacional.
Archivo.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Doctor
Gustavo Porras
Presidente de la Asamblea Nacional
Su Despacho.**

Nuestra Constitución Política, dispone que los nicaragüenses tienen derecho al deporte, a la educación física, a la recreación y al esparcimiento. El Estado impulsará la práctica del deporte y la educación física, mediante la participación organizada y masiva del pueblo, para la formación integral de los nicaragüenses.

Por lo anterior, se creó el Instituto Nicaragüense de Deportes, quien es el encargado de regir, normar y orientar todo lo concerniente al deporte, la educación física y la recreación física a nivel nacional, en el ámbito de su competencia.

La presente iniciativa de reforma pretende adecuar la estructura de dirección del Instituto para acoplarla a las demandas de la población, organizándola según las técnicas modernas de gestión y de acuerdo a nuestras metas y realidades.

FUNDAMENTACIÓN

Por las razones anteriormente mencionadas y con fundamento en la Constitución Política de la República de Nicaragua, en los artículos 140 numeral 2; y 150, numeral 3; y los artículos 92, 101 y 102 de la Ley No. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua", con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del 05 de septiembre del 2019, someto a consideración de la Asamblea Nacional de Nicaragua, la

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



presente **Iniciativa de Ley de Reforma a la Ley No. 522 Ley General de deporte, educación física y recreación física.**

Así mismo, le solicito se le conceda a la presente Iniciativa el **trámite de urgencia** conforme lo establece el artículo 141, párrafo quinto de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 105 de la Ley No. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua" y sus reformas.

Hasta aquí la Exposición de Motivos y Fundamentación. A continuación, el Texto de la Iniciativa de Ley.

Ley No. ____.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY DE REFORMA A LA LEY No.522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA, Y RECREACIÓN FÍSICA.

Artículo 1. Reformas. Refórmense los artículos 5, el inciso a) del artículo 10, 12 y 18 de la Ley No. 522 Ley General de deporte, educación física y recreación física, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 68 del 08 de abril de 2005, los que se leerán así:

"Artículo 5. Creación del Consejo.

Créase el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física como el órgano superior de la materia en Nicaragua. Estará presidido por uno de los Codirectores o Codirectoras del Instituto Nicaragüense de Deporte (IND), designado para este fin por el Presidente de la República. Su domicilio se



establece en la ciudad de Managua y para los efectos de esta Ley se denominará "El Consejo".

Estará normado por lo que establezca esta Ley y su Reglamento.

Artículo 10. Integración de la Junta Directiva del Consejo.

La Junta Directiva del Consejo es el órgano de seguimiento de las decisiones del mismo y estará integrada por:

a) Uno de los Codirectores o Codirectoras del Instituto Nicaragüense de Deportes, designado para este fin por el Presidente de la República quien ocupará la Presidencia.

...

Artículo 12. Presidente del Consejo.

La Presidencia del Consejo es la instancia de ejecución de las decisiones del Consejo y de su Junta Directiva y será ejercida por uno de los codirectores o codirectoras del Instituto Nicaragüense de Deporte (IND), designado para este fin por el Presidente de la República.

Artículo 18. Del Instituto Nicaragüense de Deportes.

El Instituto Nicaragüense de Deportes, el que por brevedad podrá conocerse como IND, es un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo, con autonomía administrativa, técnica y funcional, de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia. El Instituto será presidido por dos codirectores o codirectoras nombrados por el Presidente de la

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



República. Tendrá su domicilio y oficinas principales en la ciudad de Managua, pudiendo abrir oficinas locales en los departamentos o municipios que lo considere conveniente y de acuerdo a sus posibilidades".

Artículo 2. Denominación. En todo el ordenamiento jurídico nacional donde se mencione al "Director Ejecutivo" del Instituto Nicaragüense de Deportes, deberá leerse: "Codirectores o Codirectoras".

Artículo 3. Texto integrado y su publicación.

Por considerarse la presente reforma sustancial, se ordena integración de las reformas y la publicación del Texto Íntegro, en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo 4. Vigencia. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

Loria Raquel Dixon B.
Primera Secretarías
Asamblea Nacional

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



Hasta aquí el Texto de la Iniciativa de Ley de Reforma a la Ley No. 522 Ley General de deporte, educación física y recreación física; que firmo por lo que hace a la Exposición de Motivos, Fundamentación y Texto de la presente Iniciativa de Ley. Managua, veintiocho de enero del año dos mil veintidós.


Daniel Ortega Saavedra

Presidente de la República de Nicaragua.

